


FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 1 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus facultades Constitucionales, y legales, en especial las conferidas por los artículos 126°, 272° y 313° de la Constitución Política de Colombia, en consideración de las modificaciones contenidas en el Acto legislativo No. 02 de 2015, además de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, y particularmente en lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, además conforme el acuerdo No. 066 de 2018 emanado del Concejo Municipal de Palmira y la aprobación de la proposición 10-05-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, su modificativa del 18 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO


Que en el artículo 312° de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “...En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal (...)”.

Que el artículo 37° de la ley 136 de 1994, dispuso que: “(...) El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación.”

Que, lo indicado ha de interpretarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 126° de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, “*por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones*”, en lo que destaca expresamente así:

“(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”.

Que, el Concejo Municipal de Palmira, se allana al cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, particularmente en aplicación del parágrafo transitorio del artículo 12° de la Ley 1904 de 2018, que fuere objeto de reviviscencia en atención a la Sentencia C-133 de 2021, emanada de la H. Corte Constitucional, mediante la

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01		Página 2 de 21
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

cual declaró inexecutable la expresión del párrafo transitorio del artículo 12º de la Ley 1904 de 2018, contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.”

Que, en virtud de lo indicado, el legislador por conducto del artículo 153º de la Ley orgánica No. 2200 de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.” dispuso:


“**ARTÍCULO 153.** Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio.”

Que, así las cosas, conforme lo previsto en las normas citadas, ha de aplicarse lo previsto en el párrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, modificado por la Ley 2200 de 2022 en armonía con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira, sobre la Elección del Secretario General de esta Corporación.

Que, en ese tenor ha de observarse el contenido del artículo 29º del acuerdo No. 066 del 2018, actual reglamento interno del concejo municipal, que precisó:

“(…) Que el concejo municipal elegirá un secretario general para un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en la sesión inaugural del primer periodo de sesiones. Para los años subsiguientes del periodo constitucional, será elegido en cualquier día del último periodo de sesiones ordinarias. el elegido entrará en sus funciones el día primero (01) de enero posterior

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 3 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

a su elección y se posesionará ante el presidente saliente del concejo municipal una vez elegido.”

Que, en esa medida, el Concejo Municipal de Palmira, requiere adelantar Convocatoria Pública conforme la ley, para seleccionar la persona que por mérito se destaque para ocupar el cargo de Secretario General de la Corporación para el periodo de un (1) año, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024.


Que, para tales fines, resultó aprobada en sesión plenaria la proposición No. 10-05-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, que ha interpretarse con su modificativa del 18 de mayo de 2023, conforme la cual, se autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación Municipal Concejo de Palmira, para suscribir contrato o convenio a fin de adelantar la Convocatoria pública y el desarrollo de todas las etapas del proceso de convocatoria para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo 2024.

Que, con respaldo en lo enunciado, la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Palmira, dispuso celebrar contrato interadministrativo con la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), quien cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos para el fin perseguido, y con acreditación de alta calidad para adelantar la convocatoria pública del para la elección del Secretario(a) General de la Corporación para la anualidad 2024.

En mérito de lo apuntado, la H. Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira, actuando por conducto de sus miembros integrantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APERTURA: Ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles y elección del (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo 2024, proceso que se adelantará con el apoyo de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), como institución superior con acreditación en alta calidad.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 4 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”


ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos Colombianos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de Palmira para el periodo 2024, de conformidad con las normas Constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, se regirá por las siguientes normas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015) Artículo 126º y demás concordantes.
- Ley 136 de 1994
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018 – aplicable por analogía.
- Ley 909 de 2002 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- Acuerdo No. No. 066 de 2018 emanado del Concejo Municipal de Palmira y la aprobación de la proposición No. 672-2023 de fecha 10 de mayo de 2023 y su modificativa del 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES DEL CONCURSO DE MÉRITOS: El Concejo Municipal de Palmira, ha contratado a la Institución Universitaria Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), para que adelante todos los trámites pertinentes para el Concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Secretario General del Concejo de Palmira, periodo 2024, de acuerdo con lo previsto en las normas Constitucionales y Legales vigentes. La Unidad Central del Valle del Cauca, será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira, tomará las decisiones¹ que le correspondan dentro del presente concurso público y abierto de

¹ Consejo de Estado, Sentencia del 25 de marzo de 2021. Radicado No. 05001-23-33-000-2020-00495-01 C.P. Lucy Jannette Bermúdez Bermúdez.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 5 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

méritos para la elección de Secretario(a) General, para el periodo 2024 por mayoría simple.²

ARTÍCULO 5º.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO: Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:


INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DEL CARGO:	Secretario General
CARGO(S) A PROVEER:	1
ENTIDAD:	Concejo Municipal de Palmira
CÓDIGO:	440
SALARIO:	\$7.081.814
TIPO DE VINCULACIÓN:	Elección – empleo de periodo fijo
UBICACIÓN:	Palmira, Valle del Cauca

ARTÍCULO 6º.- PERIODO: Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira que resulte elegido, ocupará el cargo por lapso de un (01) año comprendido entre el 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de la misma calenda, de conformidad con el artículo 37º de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA: Conforme lo establece el artículo 30º del Acuerdo No. 066 de 2018, “Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira”, emanado del Concejo Municipal de Palmira, son funciones asignadas al Secretario (a) General de la Corporación, las siguientes:

1. Dirigir el trámite de los proyectos de Acuerdo y las proposiciones, que se ajusten a las disposiciones de ley y del presente reglamento interno.
2. Dirigir las acciones de apoyo a las autoridades y entidades del Municipio en los asuntos de su competencia, conforme al reglamento interno de la Corporación.

² Constitución Política de Colombia. Artículos 145, 146 y 148.

FORMATO: RESOLUCIÓN				 CONCEJO DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 6 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

3. Dirigir la preparación de informes y demás requerimientos formulados por los organismos de control y vigilancia sobre los asuntos de su competencia.
4. Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva del Concejo de Palmira, así como los demás solicitados por los Concejales.
5. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
6. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las comunidades sobre los asuntos de su competencia.
7. Dirigir la publicación de los documentos que expida la Corporación y que requieren de este trámite.
8. Dirigir y coordinar administrativamente las acciones del archivo general de la Corporación de conformidad con a la normatividad vigente.
9. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones oficiales internas y externas de la Corporación de conformidad con la ley.
10. Adoptar las políticas formuladas por la Mesa Directiva en relación con la organización de la documentación, registro y manejo de la información de la Corporación, de conformidad con la normatividad archivística vigente.
11. Adoptar las políticas establecidas por la Mesa Directiva, relacionadas con la elaboración de las actas de las sesiones de la Corporación.
12. Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna y correcta de las Actas.
13. Remitir al alcalde municipal para su sanción, los proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva, el manual específico de funciones y competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

ARTÍCULO 8º.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2024.- Se adelantará la Convocatoria Pública para la elección del secretario (a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024, conforme las etapas preestablecidas así:

No.	ACTIVIDAD
-----	-----------

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 7 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

1	Convocatoria pública y divulgación - AVISO
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos de ley
4	Publicación de la lista de admitidos y no admitidos
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos
6	Respuestas a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos
7	Publicación de lista final de admitidos y no admitidos.
8	Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía
9	Aplicación de la prueba de conocimientos
10	Resultados de prueba de conocimientos
11	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos
12	Respuesta a reclamaciones
13	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
14	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
15	Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
16	Respuestas a reclamaciones
17	Publicación de resultado consolidado
18	Integración de la terna
19	Entrevista
20	Elección

ARTÍCULO 9º.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: La convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:


ETAPA	ACTUACIÓN	FECHA
1	Convocatoria pública y divulgación – aviso	Septiembre 21 de 2023 al 6 de octubre de 2023.
2	Inscripción de interesados y presentación de hoja de vida	Octubre 9 y 10 de octubre de 2023 desde las 00:01 horas del 9/10/2023 al 10/10/2023

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 8 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

		hasta las 23:59 horas. Correo secretariopalmira@uceva.edu.co
3	Verificación de requisitos mínimos de ley	Octubre 12 de 2023
4	Publicación de la lista de admitidos	Octubre 13 de 2023 – página web www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.	Octubre 17 y 18 desde las 00:01 horas del 17/10/2023 al 18/10/2023 hasta las 23:59 horas Correo secretariopalmira@uceva.edu.co
6	Respuesta a las reclamaciones.	Octubre 23 de 2023 al correo electrónico registrado por el aspirante.
7	Publicación de lista final de admitidos.	Octubre 23 de 2023 – página web www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
8	Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía	Octubre 23 de 2023 – página web www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
9	Prueba de Conocimientos	Octubre 26 de 2023 – se informará oportunamente
10	Resultados prueba de conocimientos	Noviembre 01 de 2023 – página www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
11	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos	Noviembre 02 y 03 de 2023 – 00:01 horas del 02/11/2023 a 23:59 horas. correo electrónico secretariopalmira@uceva.edu.co
12	Respuesta reclamaciones	Noviembre 10 de 2023 al correo electrónico registrado por el aspirante.
13	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	Noviembre 10 de 2023
14	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.	Noviembre 14 de 2023 www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
15	Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia	Noviembre 15 y 16 de 2023 Desde la 00:01 horas del 15/11/2023 a

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 9 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”


	de los aspirantes.	23:59 horas del 16/11/2023. Correo electrónico secretariopalmira@uceva.edu.co
16	Respuestas a las reclamaciones	Noviembre 22 de 2023 al correo electrónico registrado por el aspirante
17	Publicación de resultado consolidado	Noviembre 22 de 2023 www.concejopalmira.gov.co www.uceva.edu.co
18	Integración de la terna y/o elegible(s) -	Noviembre 27 de 2023
19	Entrevista	29 de noviembre de 2023; Sin peso porcentual - previa citación dirigida al correo de los ternados habilitados
20	Elección y posesión	Por definir la cual se publicará en la página web: www.concejopalmira.gov.co

PARÁGRAFO I: La información contenida en el cronograma podrá consultarse a través de la página web del Concejo Municipal de Palmira, a saber: www.concejopalmira.gov.co o en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) www.uceva.edu.co

PARÁGRAFO II: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Palmira podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994 y el artículo 8 parágrafo único del acuerdo 066 de 2018 – Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira.

PARÁGRAFO III: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

PARÁGRAFO IV: El cronograma adjunto se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 10 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**


“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

Concejo Municipal de Palmira o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados, así como por disposiciones judiciales. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de Palmira y de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

PARÁGRAFO V: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Palmira podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994 y el artículo 8 parágrafo único del acuerdo 066 de 2018 – Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira, normas de referencia señalan que: *“cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por (10) diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo”*. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con el cronograma y efectuar la elección del Secretario General del Concejo Palmira Valle.

ARTÍCULO 10°.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- El concejo municipal en garantía de los principio de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará a la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: www.concejopalmira.gov.co, cartelera del Concejo Municipal. Lo anterior sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

ARTÍCULO 11°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - La convocatoria para elección del de Secretario(a) General del Concejo de Palmira, periodo 2024, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la H. Mesa Directiva de la duma municipal, conforme lo mencionado en parágrafos antecedentes.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 11 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - De conformidad con el artículo 37° de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo 066 de 2018 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, se requiere:

1. Ser Colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario


ARTÍCULO 13°.- INSCRIPCIÓN. - La inscripción se adelantará únicamente por el aspirante, a través del correo electrónico dispuesto por la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) a saber: secretariopalmira@uceva.edu.co Para los fines pertinentes, deberá darse observancia a la fecha y horarios fijados para tales fines.

PARAGRÁFO I: La documentación debe se presentará en un archivo unido en formato PDF, contentivo de todos los documentos aportados; Los documentos que van en PDF separados no se valoraran y será causal de INADMISION

PARAGRÁFO II: La radicación de documentos para inscripción fuera del término fijado en el cronograma será de plano objeto de rechazo.

ARTÍCULO 14°.- DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como su nombre, dirección de correspondencia y correo electrónico:

- ✓ Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. -
- ✓ Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. -
- ✓ Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. -
- ✓ Copia del documento de identidad ampliado al 150%


FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 12 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

- ✓ Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta - 50- años de edad.)
- ✓ Acreditación de título de formación profesional y/o acta de grado.
- ✓ Tarjeta profesional o matrícula profesional si la profesión acreditada lo requiere.
- ✓ Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expido el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior.” Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
- ✓ Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
- ✓ Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
- ✓ Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira.
- ✓ Programa de gestión, cuya extensión no supere cinco (05) cuartillas en letra tipo: Arial, doce (12) puntos.

ARTÍCULO 15º.- INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. - Los instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes al empleo que se requiere proveer por conducto de la presente Convocatoria Pública, así como de establecer una clasificación de los candidatos, respecto a las calidades requeridas para desempeñar

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 13 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”


con efectividad las funciones del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira.

ARTÍCULO 16°.- REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo	clasificatoria	5%	N/A

ARTÍCULO 17°.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. - La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

Formación profesional.	100 puntos (ponderación 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional.	100 puntos (ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (05) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que aguarden relación con las funciones de secretario general de corporaciones públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 14 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”


		La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo	100 puntos (ponderación 5%)	Por la producción de obras en el ámbito del derecho administrativo con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 18º.- CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES. –

1. ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente.

2. EXPERIENCIA. Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 15 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año)


Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- c) Nombre del cargo desempeñado
- d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 16 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 19°.- VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.


ARTÍCULO 20°.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR: Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un plan de gestión o plan de trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 21°.- ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará el día veintinueve (29) de noviembre de 2023, en las instalaciones del Concejo Municipal de Palmira, previa citación al correo electrónico de las personas que integran la terna y que fue dispuesto al momento de la inscripción.

Esta prueba no tendrá peso porcentual y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación pública.

Dicha entrevista, consistirá en que cada aspirante haga exposición de su plan de gestión, en un tiempo no mayor a quince (15) minutos correspondiéndole a la Mesa Directiva rendir informe sumario de lo anterior.

ARTÍCULO 22°.- CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados, en

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 17 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”


estos casos para determinar quien debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si se continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima del conflicto armado interno, conforme lo establecido en el artículo 131° de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - i. Al aspirante que haya tenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
 - ii. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - iii. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas referentes al derecho administrativo.
 - iv. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando los empatados sean todos varones.
 - v. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 23°.- CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto o en hora no indicada la documentación demandada.
2. Encontrarse incurso en laguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
4. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 18 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
6. No presentar el correspondiente programa de gestión o plan de trabajo.


ARTÍCULO 24°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: El Concejo Municipal de Palmira, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, o conductas constitutivas del mismo, además de eventuales falsedades materiales, ideológicas o suplantaciones entre otras similares, que tengan ocurrencia en curso de la presente, y sean debidamente identificadas dentro del trámite del proceso de selección y elección del Secretario General del Concejo de Palmira para el periodo 2024.

PARÁGRAFO I: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de la misma, inclusive si ya hiciere parte de la lista de elegibles. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de copias a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 25°.- GENERALIDADES: Los anteriores documentos deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluida de la convocatoria en la etapa en que esta se encuentre, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar las páginas disponibles para la debida publicidad de las actuaciones surtidas en la presente convocatoria, conforme disposición fijada en el cronograma y con el propósito de conocer, citaciones, resultados, modificaciones eventuales y otras generadas dentro del curso de la misma.

Adicional a los requisitos anteriormente indicados, los participantes para el cargo de Secretario(a) General del municipio de Palmira, no podrán encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidades dispuestas en la Constitución y las leyes, además de aquellas que hacen parte del marco jurídico de la función pública que rige la presente. Cuestiones que, de concurrir, serán comunicadas en decisión motivada al aspirante en estricto cumplimiento del debido proceso del artículo 29° Constitucional, de lo cual se dejará constancia.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 19 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

Finalmente, es responsabilidad de cada uno de los aspirantes, mantener actualizado su buzón de correo electrónico dispuesto para la inscripción, de ahí que en caso de cambio deberá acreditarlo ante la Autoridad que desarrolla la presente, así como ante el H. Concejo Municipal de Palmira.


ARTÍCULO 26°.- LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en la página oficial del Concejo Municipal de Palmira, a saber: www.concejopalmira.gov.co, así como en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) a saber: www.uceva.edu.co, en cabal cumplimiento de las fechas indicadas en el cronograma arriba detallado.

Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamaciones en la forma y dentro del término fijado en el cronograma.

Resuelta, la reclamación en los términos fijados en el cronograma de actividades, la Corporación publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede recurso, en los mismos medios a través de los cuales se publicó la lista inicial de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 27°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en la página web del Concejo municipal de Palmira y de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), conforme se fijó en el cronograma indicado en la presente resolución de convocatoria pública. Las respuestas de las reclamaciones serán remitidas a la dirección electrónica que señalen los participantes en sus documentos de inscripción.

ARTÍCULO 28°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO. El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, que superen todas las etapas, se publicará en la página web oficial del concejo municipal y en la de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), indicadas en el cronograma de actividades, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final de aspirantes al cargo.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 20 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

ARTÍCULO 29°.-RESERVA DE PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31° de la ley 909 de 2004.


ARTÍCULO 30°.- ELECCIÓN: La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2024, se realizará en plenaria del Concejo Municipal de Palmira, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, a saber: www.concejopalmira.gov.co, atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

PARÁGRAFO I: la lista de elegibles estará conformada por un mínimo de un (01) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas, con los tres primeros puntajes se integrará terna para que el Concejo Municipal de Palmira, elija a su Secretario(a) General para el periodo 2024.

ARTÍCULO 31°.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Previa comunicación publicada debidamente, la secretaria general del Concejo municipal de Palmira, realizará devolución de los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos, la documentación que no sea reclamada en el periodo establecido será archivada con nota conforme el procedimiento de gestión documental de la Corporación.

ARTÍCULO 32°.- PUBLICACIÓN: La presente convocatoria pública, será divulgada a través de la página web oficial del Concejo Municipal de Palmira www.concejopalmira.gov.co y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) www.uceva.edu.co, sin perjuicio de la publicidad que se adelante a través de otros medios. Publicidad debida que se entenderá surtida en el periodo fijado en el cronograma que integra la presente. Así mismo, se publicarán, las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse en la página web de la Corporación y de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 33°.- FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. - La firmeza de la terno o del (la) persona(s) habilitada(s), si el numero fuese inferior a tres (03), se produce, cuando

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 21 de 21	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
(SEPTIEMBRE 21 DE 2023)**

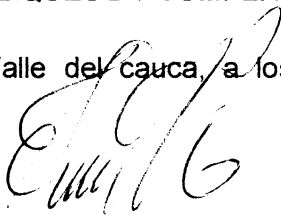
“Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2024”

vencido un (01) día hábil siguiente a su publicación, en los medios dispuestos en la presente convocatoria, no se haya recibido reclamación alguna, ni solicitud de exclusión de la misma. En consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

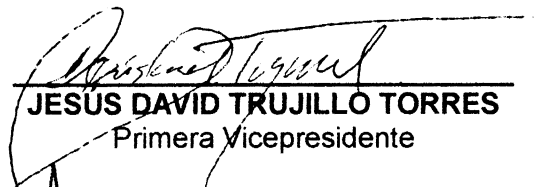
ARTÍCULO 34°.- VIGENCIA. La presente resolución, regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

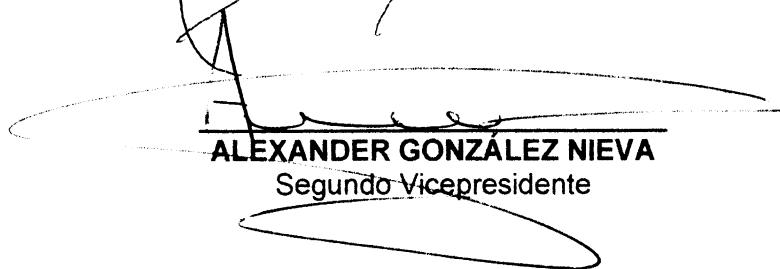
Dada en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023.



ELIZABETH GONZALEZ NIETO
Presidente



JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Primera Vicepresidente



ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA
Segundo Vicepresidente